

LA INFORMACIÓN QUE AQUÍ SE INCLUYE NO DEBE PUBLICARSE O DISTRIBUIRSE EN LOS ESTADOS UNIDOS, AUSTRALIA, CANADÁ, JAPÓN O EN CUALESQUIERA OTROS PAÍSES EN LOS QUE LA DISTRIBUCIÓN DE DICHA INFORMACIÓN ESTÁ RESTRINGIDA POR LEY.



OBRASCÓN HUARTE LAÍN, S.A. (“OHL u OHL, S.A.”) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente:

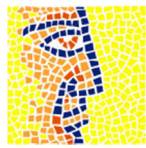
HECHO RELEVANTE

- I. Que, el Consejo de Administración de OHL Investments, S.A. (el “**Emisor**”), una filial luxemburguesa íntegramente participada por OHL de manera indirecta a través de OHL Concesiones, S.A.U. (el “**Garante**”), aprobó, por unanimidad, en su reunión de 19 de marzo de 2013, llevar a cabo una emisión de bonos (los “**Bonos**”) canjeables en acciones ordinarias existentes de OHL México, S.A.B. de C.V. (“**OHL México**”), inscritas en el Registro Nacional de Valores que al efecto lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y listadas en la Bolsa Mexicana de Valores, por un importe inicial de 250.000.000€ y con vencimiento a cinco (5) años (la “**Emisión**”).

En dicho Consejo se establecieron las características principales de la Emisión, quedando no obstante pendientes de ser confirmados algunos de los términos y condiciones de los Bonos (los “**Términos y Condiciones**”), una vez sea completado el proceso de prospección de la demanda por parte de las Entidades Directoras de la misma (como se definen más adelante), previsiblemente en el día de hoy. Está previsto que los fondos obtenidos con la Emisión sean utilizados para la amortización del endeudamiento existente del Garante.

- II. Los Términos y Condiciones son principalmente los siguientes:
- (a) La Emisión de Bonos se realiza por un importe inicial de 250.000.000€ ampliable hasta 275.000.000€ en caso de ejercicio de un *increase option* y ampliable hasta 300.000.000€ en caso de ejercicio de un *over allotment option* a otorgar a J.P. Morgan y UBS Investment Bank (las “**Entidades Directoras**”), estando prevista la suscripción incompleta y con vencimiento a cinco (5) años.
 - (b) La Emisión estará dirigida por J.P. Morgan y UBS Investment Bank como Entidades Directoras y tendrá como destinatarios inversores cualificados internacionales fuera de Estados Unidos, Canadá, Australia y Japón.
 - (c) Los Bonos se emitirán a la par, con un valor nominal cada Bono de cien mil euros (100.000€). Los Bonos constituyen una serie única y estarán representados por títulos nominativos, inicialmente bajo la forma de un único certificado global (“*Global Certificate*”) si bien es posible la representación posterior mediante títulos individuales nominativos definitivos (“*Definitive Registered Bonds*”).

LA INFORMACIÓN QUE AQUÍ SE INCLUYE NO DEBE PUBLICARSE O DISTRIBUIRSE EN LOS ESTADOS UNIDOS, AUSTRALIA, CANADÁ, JAPÓN O EN CUALESQUIERA OTROS PAÍSES EN LOS QUE LA DISTRIBUCIÓN DE DICHA INFORMACIÓN ESTÁ RESTRINGIDA POR LEY.



OHL

- (d) Los Bonos devengarán un interés fijo anual pagadero por semestres vencidos, que será finalmente determinado por el Emisor una vez haya concluido la prospección de la demanda por las Entidades Directoras y que se estima se fije entre el 3,25 y 4,00% anual.
- (e) El precio de amortización al vencimiento de los Bonos será el 100% del nominal.
- (f) Los Bonos serán canjeables, a opción de los bonistas, por acciones ordinarias de OHL México representativas de hasta aproximadamente un 7,5% de su capital social, atendiendo a lo dispuesto en los Términos y Condiciones, donde se determinan, entre otros, el periodo y el Precio de Canje (tal y como se define más adelante).

Conforme a lo previsto en los Términos y Condiciones, el Emisor podrá decidir, en el momento en que los inversores ejerciten su derecho de canje, si entrega el número correspondiente de acciones de OHL México, efectivo o una combinación de ambas.

- (g) El precio de canje (el “**Precio de Canje**”) se fijará por el Emisor atendiendo a:
 - (a) El precio de cotización de las acciones de OHL México en la Bolsa Mexicana de Valores, determinado sobre la base de la media ponderada del precio de cotización de dichas acciones por su volumen de negociación en Bolsa durante el periodo comprendido entre la apertura de la Bolsa Mexicana de Valores y el cierre en el día de hoy; y
 - (b) una prima de canje también por determinar, que se fijará entre el 25,0% y el 30,0% de dicho precio, determinada a resultados del proceso de prospección de la demanda que hayan realizado las Entidades Directoras.

El Precio de Canje en euros será determinado atendiendo al tipo de cambio Euro/Peso mexicano existente en la fecha de fijación del Precio de Canje.

- (h) La Emisión contará con la garantía personal del Garante. Asimismo, la emisión contará como garantía con: (i) un fideicomiso irrevocable de garantía regulado conforme a la legislación mexicana sobre acciones de OHL México representativas de hasta aproximadamente un quince por ciento (15%) de su capital social; y (ii) una prenda regulada conforme a la legislación luxemburguesa sobre el 100% de las acciones del Emisor.
- (i) Los Términos y Condiciones de los Bonos se encuentran sujetos a derecho inglés y se prevé que los Bonos sean admitidos a negociación en el mercado secundario no regulado (*Freiverkehr*) de la Bolsa de Valores de Frankfurt.

LA INFORMACIÓN QUE AQUÍ SE INCLUYE NO DEBE PUBLICARSE O DISTRIBUIRSE EN LOS ESTADOS UNIDOS, AUSTRALIA, CANADÁ, JAPÓN O EN CUALESQUIERA OTROS PAÍSES EN LOS QUE LA DISTRIBUCIÓN DE DICHA INFORMACIÓN ESTÁ RESTRINGIDA POR LEY.



- (j) Una vez queden fijados los Términos y Condiciones definitivos de los Bonos, está previsto que el Emisor y el Garante otorguen con las Entidades Directoras, el contrato de emisión (“*Subscription Agreement*”) de los Bonos (en adelante, el “**Contrato de Emisión**”) sujeto a ley inglesa.
 - (k) La suscripción y desembolso de los Bonos tendrá lugar en la fecha de cierre, inicialmente prevista para el día 25 de abril de 2013, siempre y cuando se cumplan las condiciones previstas para ello en el Contrato de Emisión.
- III. El Emisor y el Garante asumirán un compromiso de *lock-up* de 90 días contados desde la firma del Contrato de Emisión, en relación con las acciones ordinarias de OHL México y Abertis Infraestructuras, S.A. y cualquier valor convertible, ejecutable o canjeable por acciones de OHL México o Abertis Infraestructuras, S.A., con sujeción a ciertas excepciones.
- Además, OHL, S.A. asumirá un compromiso de *lock-up* de 90 días contados desde la firma de un contrato de *lock-up* que previsiblemente OHL, S.A. formalizará en el día de hoy, en relación con la emisión de cualquier valor convertible, ejecutable o canjeable por acciones ordinarias de OHL México, OHL, S.A. o Abertis Infraestructuras, S.A.

En Madrid a 26 de marzo de 2013.

LA INFORMACIÓN QUE AQUÍ SE INCLUYE NO DEBE PUBLICARSE O DISTRIBUIRSE EN LOS ESTADOS UNIDOS, AUSTRALIA, CANADÁ, JAPÓN O EN CUALESQUIERA OTROS PAÍSES EN LOS QUE LA DISTRIBUCIÓN DE DICHA INFORMACIÓN ESTÁ RESTRINGIDA POR LEY.

ESTE DOCUMENTO NO DEBE DISTRIBUIRSE, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, EN O DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS (TAL Y COMO ÉSTE TÉRMINO SE DEFINE EN LA NORMA "REGULATION S" BAJO LA LEY DE VALORES DE 1933 DE LOS ESTADOS UNIDOS (U.S. SECURITIES ACT OF 1933) TAL Y COMO ÉSTA SEA MODIFICADA (LA "**LEY ESTADOUNIDENSE DE VALORES**"). ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA OFERTA DE VENTA DE VALORES, NI UNA SOLICITUD DE OFERTAS DE COMPRA DE VALORES, NI UNA OFERTA DE VALORES EN CUALQUIER JURISDICCIÓN EN DONDE DICHA OFERTA O VENTA SEA CONTRARIA A LA LEY. LOS VALORES A LOS QUE SE REFIERE ESTA INFORMACIÓN NO HAN SIDO Y NO SERÁN REGISTRADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS BAJO LA LEY ESTADOUNIDENSE DE VALORES Y LOS VALORES NO PUEDEN SER OFRECIDOS O VENDIDOS EN LOS ESTADOS UNIDOS SIN PREVIO REGISTRO, O APLICACIÓN DE UNA EXENCIÓN DE REGISTRO, DE ACUERDO CON LA LEY ESTADOUNIDENSE DE VALORES. NO SE VA A REALIZAR UNA OFERTA PÚBLICA DE LOS VALORES EN LOS ESTADOS UNIDOS NI EN NINGUNA OTRA JURISDICCIÓN.

NI EL EMISOR, NI EL GARANTE NI LAS ENTIDADES DIRECTORAS NI NINGUNA DE SUS FILIALES HAN LLEVADO A CABO ACCIÓN ALGUNA QUE PERMITA LLEVAR A CABO UNA OFERTA DE LOS VALORES O LA POSESIÓN O DISTRIBUCIÓN DE ESTE DOCUMENTO O DE CUALQUIER DOCUMENTO O PUBLICIDAD RELATIVO A LOS VALORES EN CUALQUIER JURISDICCIÓN DONDE DICHA ACCIÓN SEA NECESARIA. EL EMISOR, EL GARANTE Y LAS ENTIDADES DIRECTORAS REQUIEREN A LAS PERSONAS QUE ADQUIERAN LA POSESIÓN DE ESTE DOCUMENTO A QUE SE INFORMEN Y OBSERVEN DICHAS RESTRICCIONES.

ESTE DOCUMENTO Y LA OFERTA, CUANDO SEA REALIZADA, SE DIRIGEN ÚNICAMENTE Y TIENEN COMO DESTINATARIOS, EN AQUELLOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN ECONÓMICA EUROPEA QUE HAYAN IMPLEMENTADO LA DIRECTIVA DE FOLLETOS (CADA UNO, UN "**ESTADO MIEMBRO RELEVANTE**"), A PERSONAS QUE SEAN "INVERSORES CUALIFICADOS" DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2(1)(E) DE LA DIRECTIVA DE FOLLETOS (DIRECTIVA CE/2003/71, TAL Y COMO HAYA SIDO MODIFICADA) Y LA NORMATIVA QUE LA HAYA IMPLEMENTADO EN CADA ESTADO MIEMBRO ("INVERSORES CUALIFICADOS"). SE ENTENDERÁ QUE CADA PERSONA QUE ADQUIERA INICIALMENTE CUALESQUIERA VALORES O A LA QUE SE REALICE UNA OFERTA DE LOS VALORES REPRESENTA, RECONOCE Y ACUERDA QUE ES UN INVERSOR CUALIFICADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2(1)(E) DE LA DIRECTIVA DE FOLLETOS. ADICIONALMENTE, EN EL REINO UNIDO, ESTE DOCUMENTO SE DISTRIBUYE Y DIRIGE ÚNICAMENTE A INVERSORES SOFISTICADOS (I) QUE POSEAN EXPERIENCIA PROFESIONAL EN MATERIA DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 19(5) DE LA LEY DE SERVICIOS FINANCIEROS Y MERCADOS DEL 2000 (PROMOCIÓN FINANCIERA)

LA INFORMACIÓN QUE AQUÍ SE INCLUYE NO DEBE PUBLICARSE O DISTRIBUIRSE EN LOS ESTADOS UNIDOS, AUSTRALIA, CANADÁ, JAPÓN O EN CUALESQUIERA OTROS PAÍSES EN LOS QUE LA DISTRIBUCIÓN DE DICHA INFORMACIÓN ESTÁ RESTRINGIDA POR LEY.

(FINANCIAL SERVICES AND MARKETS ACT 2000) ORDEN 2005 (TAL Y COMO LA MISMA HAYA SIDO MODIFICADA EN CADA MOMENTO, LA “ORDEN”) E INVERSORES CUALIFICADOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 49(2)(A) A (D) DE LA ORDEN Y (II) A QUIENES SE LES HAYA REALIZADO UNA COMUNICACIÓN ACORDE A LOS TÉRMINOS LEGALES (TODOS ELLOS CONJUNTAMENTE REFERIDOS COMO LOS “SUJETOS RELEVANTES”). NO SE DEBEN LLEVAR A CABO ACTUACIONES SOBRE LA BASE DE ESTE DOCUMENTO O CON REFERENCIA AL MISMO EN (I) EL REINO UNIDO, POR PERSONAS QUE NO SEAN SUJETOS RELEVANTES, Y (II) EN CUALQUIER ESTADO MIEMBRO DEL ÁREA ECONÓMICA EUROPEA QUE NO SEA EL REINO UNIDO POR PERSONAS QUE NO SEAN INVERSORES CUALIFICADOS. LA INVERSIÓN O LA ACTIVIDAD DE INVERSIÓN A LA QUE HACE REFERENCIA ESTE HECHO RELEVANTE SÓLO PUEDE LLEVARSE A CABO POR INVERSORES CUALIFICADOS EN EL ÁREA ECONÓMICA EUROPEA (EXCLUYENDO EL REINO UNIDO) ASÍ COMO POR SUJETOS RELEVANTES EN EL REINO UNIDO.